

**ACTA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y URBANISMO
5 de febrero de 2016**

En la sala multiusos del Palacio Regional, siendo las nueve horas del día 5 de febrero de 2016 se reúne en segunda convocatoria la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo al objeto de celebrar sesión previamente convocada.

Interviene como presidente de la misma la vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Eva Díaz Tezanos, con la asistencia de los siguientes miembros:

Vocales:

Don Francisco González Buendía, en representación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Don José Manuel Lombera Cagigas, en representación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Don Miguel Angel Palacio García, en representación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Doña Belén Navarro Vega, en representación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Don José Luis Gochicoa González, en representación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Don Angel Serdio Cosio, en representación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Don Francisco Lorenzo Monteagudo en representación del Colegio de Arquitectos.

Don Alberto Ruenes Cabrillo, en representación del Colegio de Abogados.

Don Jesús López Brea, en representación del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles.

Don Enrique Conde, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Doña María Luz Rivero, en representación del Colegio de Ingenieros Agrónomos.

Don Pedro Gómez Portilla, en representación de la Universidad de Cantabria.

Don Benjamín Piña Patón, en representación de la Administración General del Estado.

Don José Manuel Igual Ortiz, en representación de la Federación de Municipios de Cantabria.

Don Secundino Caso, en representación de la Federación de Municipios de Cantabria

Don Jorge Rodríguez González, en representación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Asesor Jurídico
Vicente Mediavilla Cabo

Secretario
Rafael Rodríguez Hoyo

Abierta la sesión, se procedió por unanimidad de los presentes a la aprobación del acta correspondiente a la CROTU de 18 de diciembre de 2015, y a continuación se abordaron los asuntos incluidos en el orden del día sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN FELICES DE BUELNA

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 30 de octubre de 2015, acordó suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, devolviendo el documento al Ayuntamiento para la introducción de una serie de rectificaciones o aclaraciones.

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 21 de diciembre aprobó la introducción de las mismas, remitiendo el texto refundido para su aprobación definitiva.

La documentación aportada consiste en:

Tomo 1

- Memoria Informativa
- Adenda nº1 Informes Sectoriales
- Adenda nº2 Alegaciones Recibidas en el trámite de Información Pública a la Aprobación Inicial.
- Planos de Información

Tomo 2

- Memoria Justificativa
- Normativa Urbanística
- Planos de ordenación

Tomo 3

- Anexo 0: Justificación de suelos urbanos
- Anexo 1: Estudio de sostenibilidad económica
- Anexo 2: Ficha de desarrollo de la Unidad de Actuación
- Anexo 3: Fichas de desarrollo de Sectores Urbanísticos
- Anexo 4: Catálogo de Patrimonio Cultural
- Anexo 5: Incorporación de las determinaciones de la memoria ambiental.
- Anexo 6: Informe de la CROTU



En el acuerdo de la CROTU se señalaron la necesidad de corregir una serie de deficiencias, a las que se ha dado debido cumplimiento, quedando recogidas del siguiente modo:

1. Deben aportarse los datos de población correspondientes al año horizonte del Plan General que sirvan de fundamento al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 10 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, así como a la justificación de los estándares urbanísticos del artículo 39 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, teniendo en cuenta los suelos urbanos consolidados vacantes y las posibles viviendas a construir en suelo rústico.

El documento presentado introduce un epígrafe de Población del año horizonte del Plan tanto en la Memoria Informativa como en la Memoria Justificativa. En este epígrafe se realiza la estimación de la población incluyendo el suelo Urbanizable y el Suelo Rústico Ordinario.

El documento incorpora la siguiente tabla:

ESTUDIO DE VIVIENDAS:

		nº viviendas	nº habitantes	Ratio ocupación
ACTUALIDAD	viviendas ocupadas	884	2.394	2,77
	viviendas vacías	207	574	
	Plazas turísticas		33	
	Total	1.071	3.001	
previsión de crecimiento	SUC vacante	177	490	
	SUNC	18	50	
	SUz Delimitado	273	756	
	SRPO corola	54	150	
	Total	522	1.446	
TOTAL HORIZONTE DEL PLAN		1.593	4.447	

2. Debe aclararse la discrepancia existente entre el incremento del suelo urbano que se señala en la memoria (8,87%), y el que figura en el informe de los servicios técnicos (13,05%).

Se aclara la discrepancia aportando una tabla con los datos definitivos, que figura en la Memoria Justificativa en el punto II.6.

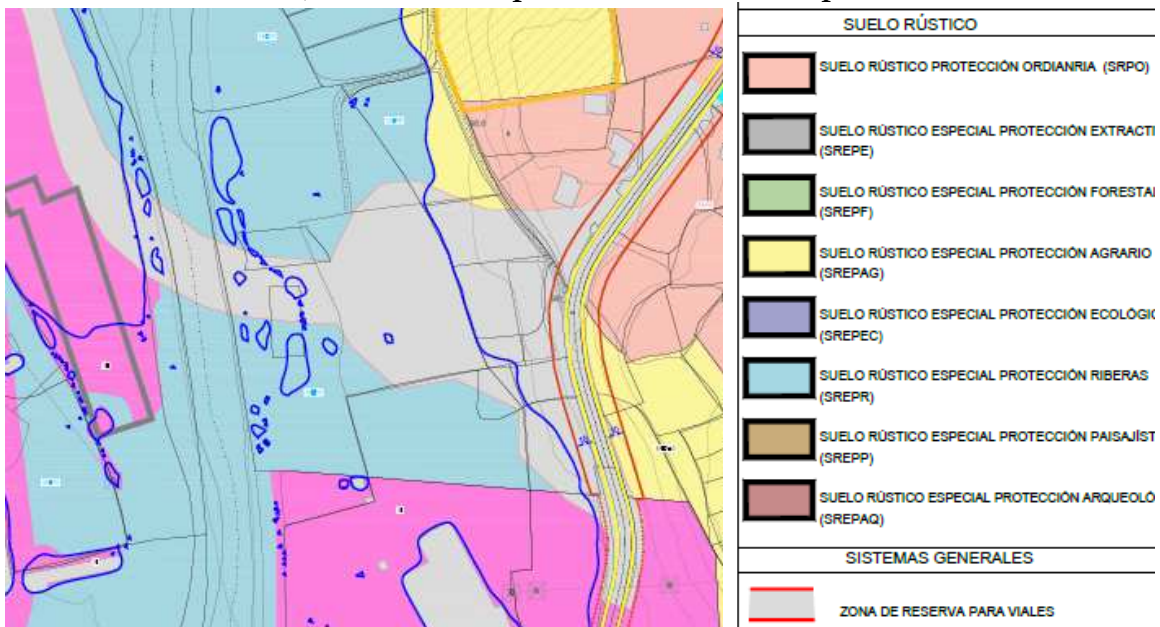
NNSS		APROBACIÓN DEFINITIVA	
Suelo Urbano Consolidado	1.007.687	SUC1	103.378
		SUC2	992.974
Suelo Urbano Industrial	340.826	SI	355.250
TOTAL	1.348.513	TOTAL	1.451.602
		Porcentaje de Incremento %	7,64 %

3. Debe aclararse la diferencia entre sistemas generales y locales, así como precisar el carácter de espacio libre o equipamientos en la documentación gráfica. En este sentido, señalar que la referencia al colegio concertado de primaria “Divina Pastora”, al que se hace alusión en la memoria descriptiva, no aparece en el listado, mientras que la zona verde de Sistema General en UA-6 no ha sido posible situarla en los planos de estructura territorial, dado que el plan no incluye ninguna unidad de actuación nº6.

Se reestructura y corrige el apartado I.4 “Equipamientos y zonas verdes” de la Memoria justificativa, clasificando y diferenciando los equipamientos y los espacios libres. Tal y como se indica, se considera que en el caso de San Felices, todos los equipamientos y todos los espacios libres son Sistemas Generales.

4. Las superficies del Sistema general ferroviario y del Vertedero de Inertes, deben incluirse dentro de la clasificación de suelo que les corresponda.

Se realiza la corrección incorporando una trama en lugar de un color sólido para señalar el sistema general ferroviario. No obstante, debe completarse la clasificación de suelo, con los correspondientes a la “zona para reserva de viales”



Captura de la cartografía que recoge la Clasificación del suelo

Captura de la leyenda de dicha cartografía.

5. En la ficha de la unidad de actuación UA1 deben ajustarse las superficies de espacios libres y equipamientos al artículo 40 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, así como la reserva de viviendas protegidas del artículo 40 bis.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

c/ Lealtad, 14 Planta 1ª 39002 Santander

Se comprueba el cumplimiento de los artículos 40 y 40 bis. Se ha incluido en la ficha la reserva de viviendas protegidas correspondiente.

6. Debe aclararse si el denominado “Parque en Tarriba”, con una superficie de 13.994 m², sito en el suelo urbanizable SU-2B y la mayor parte de un equipamiento existente que parece corresponderse con “el campo de futbol de Tarriba”, con una superficie de 9.727 m², si existen en la actualidad y son de titularidad municipal, o en otro caso adscribirse a algún sector de suelo urbanizable.

En el anexo VI se resumen las modificaciones realizadas en el documento, respecto del documento de aprobación provisional informado. Al respecto del punto 6, se indica que el parque y el campo de futbol de Tarriba, son de titularidad municipal y están excluidos de los sectores de urbanización.

7. La ficha del sector urbanístico SU-2A establece una cesión de sistema local de espacios libres en Zonas verdes de 2.775 m² lo cual no supone el 10% del sector que marca la Ley de Cantabria 2/2001 en su artículo 40.

Se ha corregido la ficha adecuándola a la ley de Cantabria 2/2001.

8 En la Ficha SU-3B (Rivero), figura una zona verde al noreste, que no se ha computado dentro del apartado I.4 “Equipamientos y Zonas Verdes” de la Memoria Justificativa.

Tal y como se indica, se ha incluido el sistema general de espacio libre del sector urbanístico SU-3B dentro del listado de sistemas generales.

9, Deben incorporarse los criterios que se han seguido para delimitar el suelo urbano consolidado y no consolidado. Es necesario plasmar estos criterios en la memoria justificativa.

Tal y como se indica en el anexo VI entregado, se ha añadido a la Memoria Justificativa el punto III.1.2 “Criterios para la delimitación de suelos urbanos”.

10. Las parcelas que se clasifiquen como suelo urbano consolidado deben contar con acceso rodado, o contemplar el mecanismo de gestión para dotarlas del mismo, concretamente a las que se hace referencia anteriormente al tratar del suelo urbano en los núcleos de Sopenilla (Justificación 2 del Anexo 0); Mata (Justificaciones 3 y 4 del Anexo 0 y parcelas situadas al sur de la carretera CA-170); Tarriba (Justificación 8 del Anexo 0); Rivero (Justificación 11 del Anexo 0) y Jaín.

En la documentación aportada, se han reformado las fichas del Anexo o “Justificación de Suelos Urbanos”, añadiendo la justificación nº12 y nº13.

11. En las fichas de los cuatro sectores de suelo urbanizable deben reflejarse correctamente las cesiones y determinaciones de los artículos 40 y 40 bis de la Ley 2/2001, de 25 de junio, debiendo igualmente contener toda la información necesaria para el desarrollo del sector, incluyendo cargas como los costes de la ejecución de la red Eléctrica, desglosando lo que corresponde a cada sector, pareciendo conveniente establecer criterios de ordenación de forma que se favorezca la creación de un tejido urbano jerarquizado, coherente, accesible y funcional, que respete los elementos del paisaje existente e integre los equipamientos y los sistemas de espacios libres.

Tal y como se ha podido comprobar, se han corregido las fichas de los cuatro sectores urbanísticos incluyendo la reserva de vivienda protegida del artículo 40 bis de la Ley 2/2001, de 25 de junio y se han añadido parámetros que orientan acerca de las cargas en el desarrollo del sector.

12. En la normativa del suelo rústico de protección ordinaria y de especial protección, debe aclararse la previsión de un régimen más limitativo que el que contemplan los artículos 112 y 113 de la Ley 2/2001.

En el documento aportado se modifica la normativa aclarando la posición reguladora respecto a los usos del suelo rústico. Concretamente se modifica el artículo 10.2.2 y el 10.8 del documento de Normativa Urbanística.

13. Se considera preciso aclarar o rectificar en el sentido señalado anteriormente, los artículo 5.6.2 referido a “altura de la edificación”; 7.4.1 referido a “Articulación de la protección”; capítulo 11 que recoge las zonas de ordenanza e incorporar aclaración o justificación de cuándo las instalaciones deportivas que contengan vestuarios y gradas, destinadas a la práctica deportiva, son considerados como Equipamientos Deportivos y cuando puede ser factible su compatibilidad como espacios libres.

Se han modificado los artículos señalados aclarando su contenido.

14. Al objeto de dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad, debe rectificarse el artículo 6.2.1, estableciendo un ancho de acera mínimo, libre de cualquier obstáculo, de 1,80 m.

El documento de aprobación definitiva modifica el artículo 6.2.1 y el 11.9 de la Normativa Urbanística estableciendo un ancho de acera mínimo de 1,80 m libres de cualquier obstáculo.

15. Deben rectificarse o justificarse las observaciones del informe técnico de infraestructuras que consta en la presente propuesta.

Los servicios técnicos de la Dirección General han analizado el nuevo documento remitido por el Ayuntamiento, concluyendo en el sentido de que se han subsanado todas las deficiencias señaladas en el anterior informe.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

c/ Lealtad, 14 Planta 1ª 39002 Santander

16. El Estudio económico financiero, el Programa de Actuación y el Informe de Sostenibilidad Económica deben corregirse en base a lo señalado en los apartados anteriores.

Tal y como se ha indicado en el documento de anexo VI, “Se ha rehecho el Anexo I Estudio de Sostenibilidad Económica teniendo en cuenta las correcciones propuestas”.

17. Deben subsanarse una serie de erratas encontradas en el expediente.

En el apartado 8 del informe técnico emitido respecto al documento de aprobación provisional, se señalan una serie de erratas para facilitar su corrección. La documentación aportada ha tenido en cuenta estas consideraciones y las ha corregido.

18. Debe incorporarse la documentación planimétrica a que se refieren los artículos 29 y 39 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en el sentido anteriormente indicado.

Se ha impreso una planimetría del suelo urbano a escala 1:2.000 y se ha incorporado a los Planos de Ordenación, un juego de planos a escala 1:5.000 de “Estructura General y Orgánica del Territorio”.

19. Debe justificarse el cumplimiento de las observaciones de los informes sectoriales correspondientes a Telecomunicaciones y Cultura.

Respecto al informe de Telecomunicaciones, en el anexo VI relativo a las correcciones realizadas para la aprobación definitiva, se indica que ya el documento aprobado provisionalmente se ajustaba a las consideraciones indicadas.

La Consejería de Cultura formuló una serie de modificaciones que han sido tenidas en cuenta, emitiéndose nuevo informe en sentido favorable.

De lo anterior se desprende el cumplimiento de todas las observaciones y rectificaciones señaladas por la CROTU, por lo que por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, debiendo incorporar el correspondiente plano de clasificación de suelo a que se refiere el apartado 4, así como las observaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, antes de proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

PUNTO Nº 3.- INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO NÚMERO 53 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORRELAVEGA

El Ayuntamiento de Torrelavega remite en solicitud de informe previo a su aprobación definitiva, expediente relativo al modificado número 53 de su Plan General de Ordenación Urbana.

Consta en el expediente Resolución de 8 de abril de 2015, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en la que se concluye que el modificado no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Igualmente, constan los informes sectoriales favorables de Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 7 de octubre de 2015; Dirección General del Medio Natural de fecha 13 de noviembre de 2015; Dirección General de Innovación e Industria de fecha 11 de junio de 2015 y de la Dirección General de Cultura de fecha 28 de mayo de 2015.

El expediente fue objeto de aprobación inicial por el Pleno, en sesión de 8 de mayo de 2015, sometiéndose al preceptivo trámite de información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios, presentándose tres alegaciones, estimada la de D. Javier Manzanares Campo; estimada parcialmente la de Don Garlos Gustavo Alútiz Ruisánchez y otros, y desestimada la presentada por Lafarge Áridos y Hormigones SAU, en la aprobación provisional del expediente, que se produjo en la sesión plenaria de 29 de diciembre de 2015.

La modificación puntual tiene por objeto:

- a) Supresión del Plan Especial del Parque Dobra y delimitación en su lugar de un Área de Protección Ecológico – Patrimonial del Pico de la Capía con un régimen de usos, que pone de manifiesto la especial relevancia de este referente geográfico y patrimonial.
- b) Actualización de la delimitación de Suelo Rústico de Especial Protección Paisajística en el entorno del Monte Dobra para dar respuesta a los cambios habidos en la utilización del suelo adaptándolo en la medida de lo posible a los municipios limítrofes.
- c) Supresión de los Suelos Rústicos de Especial Protección Minera para dotar de una continuidad a los Suelos Rústicos de Especial Protección Paisajística a lo largo de la cresta del Dobra y a los Suelos Rústicos de Especial Protección Agrícola – Ganadera a lo largo de su falda, protegiendo y respetando las diferentes zonas arqueológicas y los hábitats de interés comunitario existentes.
- d) Delimitación de un área donde realizar un posible Proyecto de Actuación Paisajística amparándonos en los instrumentos que da la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje de Cantabria.

En definitiva, en el ámbito del monte Dobra, la modificación puntual ajusta su delimitación, reduce áreas de suelo no urbanizable con alguna protección paisajística a favor del suelo no urbanizable de protección agrícola ganadera en algunos puntos de la cresta del Monte Dobra, y en otras se produce el proceso contrario, ampliándola en el entorno de las faldas del Pico de la Capía colindantes al municipio de Puente Viesgo.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

c/ Lealtad, 14 Planta 1ª 39002 Santander

Por otro lado, delimita un Área de Protección Ecológico Patrimonial del Pico de Capía, con normativa específica para garantizar su permanencia como referente geográfica y patrimonial del municipio de Torrelavega, y otra área alrededor de las Minas Nieves de Viérnoles sobre la que realizar en el futuro un posible Proyecto de Actuación Paisajística.

Conforme a lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la modificación se ajusta a las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluye una Memoria en la que consta expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y la descripción de sus efectos. Su contenido no altera de manera sustancial ni la estructura, ni la ordenación general, que contempla la Revisión y Adaptación del PGOU de Torrelavega, afectando fundamentalmente a la parte superior del macizo del Dobra.

A la vista de todo ello, por unanimidad de los presentes se informa favorablemente la presente modificación puntual número 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

PUNTO Nº 4.- EXPEDIENTES TRAMITADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 2/2001, DE 25 DE JUNIO

Los expedientes que más abajo se relacionan, se autorizan, devuelven o deniegan, en base a los informes jurídicos correspondientes, que sirven de motivación del acuerdo que se notificará a los interesados:

PROMOTOR	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA	PROPUESTA
ALBERTO SAN EMETERIO FERNANDEZ	ARENAS DE IGUÑA	LEGALIZACION DE CUADRA PARA CABALLOS	AUTORIZADO
PRODEFESA-NOJA S.A	BAREYO	APARCAMIENTO	DENEGADO
ONTOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.SANDRA BRU GALIAL	CABEZON DE LA S	LEGALIZACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	AUTORIZADO
MERCEDES MARTINEZ ORTIZ	CABEZON DE LA S	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZADO
JOSE LUIS VILDA GUASCH	CABEZON DE LIEBA	CAMBIO DE USO A ALOJAMIENTO TURISTICO	Informe favorable
JOSE LUIS NARVAEZ FERNANDEZ	CABUERNIGA	TEJAVANA	AUTORIZADO
RETEVISION I, S.A.U	CAMALEÑO	LEGALIZACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	AUTORIZADO
NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION S.A.U.	CORVERA DE TORANZO	RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL	AUTORIZADO
MANUEL CALATAYUD GARCIA	ENTRAMBASAGUA	ALMACEN ARANDANOS	AUTORIZADO

FRANCISCO SAMPEDRO DE LA RIVERO	ESCALANTE	LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VOLUMEN	
RETEVISION I, S.A.U.	HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO	LEGALIZACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	AUTORIZADO
MATILDE RUIZ COBO	LIERGANES	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZADO
JUAN JOSE CASTILLO LOPEZ	LIERGANES	LEGALIZACION REHABILITACION EDIFICIO Y CAMBIO DE USO	AUTORIZADO
JOAQUIN NAVARRO GONZALEZ	MARINA DE CUDEVAL	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZADO
FRANCISCO CUESTA RUIZ	MIENGO	CAMBIO DE USO A VIVIENDA	INFORME FAVORABLE
TORRE GOMEZ, S.C.	POLACIONES	ESTABULACION GANADO VACUNO PARA CARNE	AUTORIZADO
ZAMORANO Y BREZMES S.L.	REOCIN	NAVE PARA VENTA DE MAQUINARIA AGRICOLA	DEVUELTO
ANGEL PRESMANES ARIZMENDI	RIBAMONTAN AL NOROCCIDENTAL	MODIFICACION DE UBICACION DE VIVIENDA	DENEGADO
ALAIN FELIX MICHEL VERDIER	RIOTUERTO	REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CABAÑA A VIVIENDA	AUTORIZADO
INVERSIONES JAVIFER, S.L.	SAN ROQUE DE RIOMIERA	RECONSTRUCCION DE CABAÑA CON DESTINO A VIVIENDA	AUTORIZADO
CRISTINA VILLAR BECARES	SAN ROQUE DE RIOMIERA	CAMBIO DE USO DE EDIFICACION	AUTORIZADO
LORENZO ORTIZ SETIEN	SAN VICENTE DE BARQUERA	LEGALIZACION DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZADO
ALFONSO NORIEGA URQUIZA	SAN VICENTE DE BARQUERA	LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	DENEGADO
BASILISA GOMEZ REVUELTA	SAN VICENTE DE BARQUERA	CONSTRUCCION DE CUADRA PARA OVEJAS	AUTORIZADO
ISABEL ESTEBAN LOSADA	SANTA MARIA DE CAYON	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZADO
RAMON SAINZ CALZADA	SARO	CASETA DE APEROS	ARCHIVADO
PORFIRIO SAINZ CARRAL Y FIDEL SAINZ CARRAL	SELAYA	REHABILITACION DE EDIFICIO Y CAMBIO DE USO PARA TURISMO RURAL	DENEGADO
ARTIFEX RUSTICA SL	SOBA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y CAMBIO DE USO	DENEGADO
BEATRIZ GUTIERREZ FERNANDEZ	SUANCES	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZADO
VICTOR MANUEL GARCIA PEREDA	TORRELAVEGA	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZADO
EDUARDO CONDE MACHADO	VAL DE SAN VICENTE	CASETA DE APEROS DE LABRANZA	ARCHIVADO
JOSE FERNANDEZ CEBALLOS	VAL DE SAN VICENTE	CASETA DE APEROS	AUTORIZADO
DAVID FERNANDEZ GARCIA	VALDERREDIBLE	NAVE AGRICOLA	AUTORIZADO
MIGUEL ALONSO FERNANDEZ	VALDERREDIBLE	CONSTRUCCION DE ESTERCOLERO ESTABULACION EXISTENTE DE GANADO VACUNO	AUTORIZADO
ONTOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.SANDRA BRU GALIAL	VALDERREDIBLE	INSTALACION RED INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	AUTORIZADO
VANESA COSGAYA GONZALEZ	VILLAESCUSA	RECONSTRUCCION DE VIVIENDA	AUTORIZADO
LOURDES CALLEJA GUTIERREZ	VOTO	CAMBIO DE USO A VIVIENDA RURAL	AUTORIZADO

EXPEDIENTES TRAMITADOS EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERR

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	BÁRCENA DE CICERO SANTOÑA	MEJORA DE LA CALZADA EN LA 241	AUTORIZADO
JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL A	CASTRO URDIALES	OBRAS EN EL PARQUE URBANO APD2	AUTORIZADO



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

c/ Lealtad, 14 Planta 1ª 39002 Santander

No habiendo ninguna intervención en el apartado de Ruegos y Preguntas se dio por finalizada la sesión, siendo las 9,45 horas, levantándose la presente acta, que como secretario certifico.